

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo pago sumas de dinero Inversiones Beltrán S.A.S. vs. María Nazareth Osorio Rueda. Radicación No. 2021-00002-00.

Dado que en el poder conferido por la demandante al abogado Carlos Alberto Martínez Quintero no aparece la dirección de correo electrónico del profesional del derecho, la cual debe concordar con la que figura en el Registro Nacional de Abogados y que tampoco fue enviado, tal y como lo exige el aparte *in fine* del artículo 5° del Decreto 806 de 2020, desde el correo electrónico inscrito por la sociedad para recibir notificaciones judiciales; que en la demanda nada se dijo acerca del domicilio de las partes, el cual si bien puede coincidir, no es igual al lugar de residencia o trabajo en el que podrán recibir notificaciones (Cfr. AC157-2020); ni se precisó el nombre, identificación y domicilio del representante legal de la persona jurídica accionante, así como tampoco el canal digital donde podrá ser notificado (artículo 6° Decreto 806 de 2020); que no se afirmó que la cuenta de correo electrónico en la que recibirá notificaciones la demandada corresponde a la utilizada por esta, ni se adjuntó evidencia alguna de la forma en como la obtuvo (artículo 8° ídem), con apoyo en lo dispuesto en los numerales 1°, 2° y 5° del artículo 90 del Código General del Proceso, SE LE DECLARA INADMISIBLE para que la sociedad ejecutante, en los 5 días siguientes a la notificación de esta decisión, subsane las falencias advertidas, so pena de rechazo.

Por Secretaría, contrólese el término respectivo y vencido ingrese de nuevo el expediente al despacho.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

**HERNAN ANDRES VELASQUEZ SANDOVAL
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

50ebf8b05934be1d8b325b9151842d460c55acce1f28731b0c65c67fa8dee40

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**